

3. Datos antropométricos. FC y TA.
4. Exploración General: Cardio-respiratoria, Abdominal, Sentidos de la vista y oído.
5. Análisis de sangre.
6. Análisis de orina.

Azuaga, 15 de marzo de 2000.—El Alcalde, JULIO DOMINGUEZ MERINO.

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

EDICTO de 24 de febrero de 2000, sobre bases para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local.

Con fecha 21 de enero de 2000, por Decreto n.º 22/00 de la Alcaldía de este Ayuntamiento, se han aprobado las Bases para la provisión de una Plaza de Oficial de la Policía Local a través del sistema de concurso-oposición, cuyo tenor literal que se transcribe es el siguiente:

«BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO»

PRIMERA.—NATURALEZA Y CARACTERISTICAS

Conforme a la Oferta de Empleo Público para 1998 se establece la presente convocatoria que tiene por objeto la provisión, por el sistema de concurso-oposición, mediante promoción interna de una plaza de Oficial de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, dotada con el sueldo correspondiente al Grupo D, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

SEGUNDA.—CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- 1.º Ser español.
- 2.º No haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 3.º Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido los cincuenta antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

4.º Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

5.º Estar en posesión, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

6.º Pertenecer a la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y haber permanecido, al menos, dos años de servicio efectivo en dicha categoría.

7.º Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A, B y BTP.

8.º Prestar el compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos por la Ley.

Todos estos requisitos deberán ser reunidos por los aspirantes el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias, a excepción del especificado en el apartado 7.º, debiendo acreditarse los permisos de conducir de las clases A y B en el plazo señalado anteriormente con carácter general para el resto de requisitos, y el de clase BTP antes de la finalización del Curso Selectivo de Formación correspondiente.

TERCERA.—SOLICITUDES

Las instancias se dirigirán al Alcalde-Presidente.

Se presentarán en el Registro General de Secretaría del Ayuntamiento en días y horas hábiles de oficinas.

También podrán presentarse en la forma que determina la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En las instancias se hará constar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria, referidas a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de dichas instancias.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 Ptas. y serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, mediante ingreso en cuenta bancaria a nombre de este Ayuntamiento o a través de giro postal.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el B.O.E.

CUARTA.—PUBLICACION DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS,

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DE EXAMENES Y NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución, mediante Decreto, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicho Decreto, que se publicará en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, hará constar que se concede un plazo de diez días hábiles para reclamaciones.

Posteriormente se dictará Decreto haciendo constar la fecha y lugar de comienzo de las pruebas, así como los nombres de los componentes del Tribunal.

QUINTA.—PRUEBAS DE APTITUD Y CALIFICACIONES

Una vez comenzado el proceso selectivo, la celebración de las restantes pruebas, si hay acuerdo entre los aspirantes podrán realizarse de forma inmediata. En caso contrario, se dará a conocer por el órgano de selección en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con veinticuatro horas de antelación.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se establecerá por sorteo.

Para el procedimiento de selección se llevará a cabo el proceso siguiente:

—Fase de Concurso:

A la instancia se deberá unir currículum vitae acompañado de los documentos originales, o fotocopias debidamente compulsadas, que acrediten los méritos alegados.

La valoración de los méritos alegados se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Experiencia profesional:

— Por cada año completo de servicio prestado en la plantilla de la Policía Local de este Ayuntamiento 0,5 puntos.

El total de valoración de este apartado no podrá exceder de 4 puntos.

b) Méritos académicos:

— Por cada titulación de grado superior al exigido por la convocatoria 0,5 puntos

— Por la asistencia a cursos o seminarios relacionados con materias propias de Policía Local:

de hasta de 10 horas.....	0,1 puntos
de 11 a 20 horas.....	0,2 puntos
de más de 20 horas.....	0,3 puntos

El total de valoración de este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

—Fase de Oposición:

Las pruebas a superar, en la fase de oposición serán las siguientes:

1.^a Prueba de conocimientos de materias generales, que consistirá en la contestación de un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta y que versará en el contenido del Temario del Anexo I de estas Bases.

2.^a Prueba de conocimientos de materias especiales, que consistirá en la contestación por escrito, durante el tiempo que determine el Tribunal, de dos temas, elegidos al azar, de los contenidos en el Temario del Anexo II de estas Bases.

3.^a Prueba práctica, que consistirá en la resolución de un supuesto relacionado con los contenidos del Temario del Anexo II de estas Bases, previamente determinados por el Tribunal calificador. El desarrollo de esta prueba se realizará con máquina de escribir, no eléctrica ni electrónica, que deberán aportar los aspirantes, calificándose también, aparte del contenido, la limpieza y corrección del texto.

Todas las pruebas señaladas tendrán carácter eliminatorio.

Las diferentes pruebas de la fase de oposición establecidas se calificarán, de forma independiente, de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos, en cada una de ellas, para superarlas.

Las calificaciones de cada ejercicio de la oposición se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes del mismo, siendo el cociente la calificación definitiva de cada ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, haciéndose la media entre las restantes.

La calificación definitiva de la fase de oposición será la suma de las calificaciones obtenidas en las diferentes pruebas.

La puntuación total, que será la que determine el orden de clasificación, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase de concurso y de la de oposición.

SEXTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR

Estará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- Vocales: Un representante de la Consejería de Presidencia y Trabajo. El Jefe de la Policía Local o mando intermedio que le sustituya. Un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los Grupos Políticos de la Corporación y las Organizaciones Sindicales más significativas en el ámbito de la función pública podrán designar representantes en calidad de observadores.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

SEPTIMA.—APORTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTOS

Terminada la calificación, el Tribunal elevará propuesta, de carácter vinculante, a la Presidencia de la Corporación para que se formule el correspondiente nombramiento, a favor del aspirante que mejor puntuación hubiera obtenido. Dicha propuesta contendrá la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo ser ésta superior al número de plazas convocadas. No obstante, para los casos que al final de esta Base se recogen, referentes a la falta de presentación de documentación o imposibilidad de tomar posesión, el Tribunal hará constar en el Acta de las Pruebas la relación del resto de aprobados por orden de puntuación.

El aspirante propuesto presentará en el departamento de Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro

del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, haya obtenido la puntuación máxima inmediata.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del departamento correspondiente, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Lógicamente, en caso de exigirse alguna titulación deberán acreditar ésta, si no lo hizo en su momento.

El opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. De no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, quedará en situación de cesante y se formulará nuevo nombramiento como se indica en el párrafo anterior.

OCTAVA.—CURSO SELECTIVO DE FORMACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Coordinación de las Policías Locales de Extremadura y en el artículo 28 del Proyecto de Reglamento Marco de las Policías Locales de Extremadura de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, será requisito indispensable superar un Curso Selectivo de Formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, cuya duración se determinará en su momento.

NOVENA.—INCIDENCIAS

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán impugnarse por los interesados en los casos, tiempo y forma previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo.

Anexo I: Temario General

1.—El régimen local español: principios constitucionales y regulación jurídica. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

2.—Organización y competencias municipales.

3.—Las formas de actividad de las entidades locales. Ordenanzas, reglamentos y bandos.

4.—El personal al servicio de las entidades locales. Derechos, deberes e incompatibilidades. El personal de la Policía Local. Especialidades del régimen del personal de la Policía Local. Formación, selección, promoción y movilidad. Derechos y deberes, Régimen disciplinario.

Anexo II: Temario Especial

- 1.—La actuación de la Policía Local como Policía Judicial: el atestado y la detención.
- 2.—La actuación de la Policía Local como Policía Judicial: el habeas corpus, el depósito de detenidos y la asistencia letrada al detenido.
- 3.—La Ley sobre protección de la seguridad ciudadana.
- 4.—La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: disposiciones generales y régimen competencial.
- 5.—La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: normas de comportamiento en la circulación.
- 6.—La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: autorizaciones administrativas. Infracciones y sanciones, medidas cautelares y responsabilidad.
- 7.—La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: procedimiento sancionador y recursos.
- 8.—La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: señalización. Tipos y significados de las señales de circulación.
- 9.—La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: marcas viales y señales en los vehículos.
- 10.—El transporte de mercancías peligrosas por carretera.
- 11.—Los accidentes de tráfico.
- 12.—El atestado por accidente de circulación. Diligencias y tramitación.
- 13.—Delitos y faltas. Personas responsables criminalmente. Eximentes, atenuante y agravantes.
- 14.—Las penas y su ejecución.
- 15.—Atentados contra la Autoridad, sus Agentes y los Funcionarios Públicos. La resistencia y desobediencia. Los desórdenes públicos.
- 16.—Delitos de los Funcionarios Públicos en el ejercicio de sus cargos.

17.—Conceptos básicos en drogodependencia. Clasificación de las diferentes drogas.»

Villafranca de los Barros, a 24 de febrero de 2000.—El Alcalde, JOSE ESPINOSA BOTE.

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 23 de febrero de 2000, sobre Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la enajenación mediante subasta pública de parcela sita en el Polígono Industrial Campo Arañuelo.

Por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de febrero de dos mil se adoptó un acuerdo por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que ha de regir la enajenación mediante subasta pública de parcela sita en el Polígono Industrial Campo Arañuelo, el cual se expone al público por plazo de ocho días.

De conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 18 de mayo de 1995 y 24 del Real Decreto 390/1996 de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley, se anuncia la licitación con arreglo a las siguientes condiciones:

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA

- a) Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 255/99-PA.

2.—OBJETO DEL CONTRATO

a) Enajenación mediante subasta pública de una parcela de propiedad municipal sita en el Polígono Industrial Campo Arañuelo, que se describe, y cuyas características y demás circunstancias se recogen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

— Parcela, ubicada en la C/ "D" del Polígono Industrial, de 3610 m² de superficie. Linda al frente, en línea de 51 m/l con calle denominada "D"; derecha, en línea de 79 m/l, parcela de Riegos Extremadura; fondo, 40 m/l, parcela adjudicada en su día a Veratietar, e izquierda, 78 m/l. con Servicio Provincial de Extinción de Incendios.